



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA
No. 18 DE 2025
22 DE JULIO DE 2025

POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS POLÍTICAS ASOCIADAS A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSITARIA AGUSTINIANA – UNIAGUSTINIANA

El Rector de la Universitaria Agustiniana UNIAGUSTINIANA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 28 de la ley 30 de 1992, las instituciones de educación superior (IES) dentro del marco de su autonomía universitaria tienen facultades para adoptar sus propios regímenes, regulaciones y procedimientos internos.

Que según acta 119 del 28 de octubre de 2009 del Consejo Superior artículo cuarto; se autoriza al Rector para aplicar las funciones descritas en el Artículo 31, literales c) d) m) del Estatuto vigente.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal k) del artículo 39 de los Estatutos de la Universitaria Agustiniana, es competencia del Rector, cumplir y hacer cumplir las normas legales, las políticas y orientaciones, reglamentos y demás actos administrativos.

Que el artículo 1 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 del 2010, determina que le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.

Que la ley 1503 de 2011 promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y en su artículo 12 modificado por el artículo 110 del Decreto ley 2106 de 2019 dispuso que toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

Que en virtud de la ley 1562 del 11 de julio de 2012 y el decreto único 1072 del 26 de mayo del 2015, se "modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo".

Que de conformidad con la Resolución 40595 de 2022, expedida por el Ministerio de transporte se hace necesario establecer una Política de seguridad vial a la Universitaria Agustiniana.



Que la Ley 2251 de 2022 dicta normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque seguro.

Que la Ley 30 de 1986 regula la producción, expendio y consumo de sustancias psicoactivas.

Que la Resolución 1075 de 1992 del Ministerio de Trabajo busca prevenir el fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo.

Que la Resolución 4225 de 1992 del Ministerio de Salud busca promover prácticas para el control del consumo de tabaco.

Que la ley 1109 de 2006 adoptó el Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el control del consumo y comercialización del tabaco.

Que la Resolución 1956 de 2008 del Ministerio de protección social establece la protección contra la exposición al humo del tabaco en espacios cerrados.

Que la Ley 1335 de 2009 regula el consumo de tabaco y promueve la adecuación de espacios libres de humo en lugares públicos, incluyendo instituciones educativas.

Que la Ley 1566 de 2012 garantiza el acceso a la atención integral para personas que incurran en el consumo problemático de sustancias psicoactivas.

Que la Resolución 089 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social define los lineamientos para la promoción de entornos saludables en instituciones educativas.

Que la ley **2354 de 2024** regula el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos como Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), y Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), los Productos de Tabaco Calentado (PTC) y Productos de Nicotina Oral (PNO) y promueve el abandono de la dependencia del tabaco y nicotina, sucedáneos o imitadores.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Aprobar las Políticas asociadas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo:

1. Política de seguridad y salud en el Trabajo (Anexo 1).
2. Política de Seguridad Vial (Anexo 2).
3. Política de prevención y control de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas (Anexo 3).

PARÁGRAFO: Cada una de las políticas enunciadas se encuentran en los respectivos anexos que hacen parte integral de la presente Resolución. Para su actualización, la



Coordinación de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Dirección de Gestión Humana hará los ajustes que sean necesarios en el anexo que corresponda para aprobación de la Rectoría. Los anexos hacen parte integral de la presente Resolución, los cuales, tanto en su versión 1.0 como las versiones de actualización subsiguientes fueron y deberán ser revisados previamente por la Secretaría General y Jurídica y aprobados por el Rector.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá. D.C a los 22 días del mes de Julio de 2025.


FR. JULIÁN ANTONIO HINCAPIÉ LÓPEZ
RECTOR


ANGELA MARÍA OTERO FORERO
SECRETARIA JURÍDICA

Proyectó. Profesional de Secretaría Jurídica / Víctor Manuel Beltrán.
Revisó. Secretaría General y Jurídica / Angela María Otero.
Aprobó. Rectoría. Fr. Julián Antonio Hincapié López



ANEXO (1) UNO - Versión 1.0

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 18 DE 2025 22 DE JULIO DE 2025

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSITARIA AGUSTINIANA - UNIAGUSTINIANA.

PRIMERO. La **UNIVERSITARIA AGUSTINIANA - UNIAGUSTINIANA**, comprometida con el bienestar de sus colaboradores, ha establecido esta política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en cumplimiento Decreto 1072 de 2015 y legislación colombiana vigente o la que haga sus veces.

El objetivo principal de esta política es promover un ambiente de trabajo seguro y saludable, prevenir accidentes de trabajo, enfermedades laborales y daños materiales, de igual manera fomentar el bienestar físico y mental de todos los trabajadores, contratistas, subcontratistas, visitantes y demás partes interesadas.

SEGUNDO. La **UNIVERSITARIA AGUSTINIANA - UNIAGUSTINIANA**, establece los siguientes objetivos para lograr el compromiso de la institución:

1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa.
3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.
4. Promover la participación de todos los trabajadores en la identificación de riesgos laborales y en la mejora de las condiciones laborales.

TERCERO. La **UNIVERSITARIA AGUSTINIANA - UNIAGUSTINIANA**, ha asignado el recurso humano, financiero, administrativo y tecnológico necesario para el desarrollo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CUARTO. La **UNIVERSITARIA AGUSTINIANA - UNIAGUSTINIANA**, espera que con este compromiso se logre el desarrollo de todas las actividades que contribuyan al fomento y



adopción de estilos de vida y trabajo saludables, logrando el más alto compromiso individual, colectivo y productivo de quienes integran la institución.

QUINTO. La **UNIVERSITARIA AGUSTINIANA - UNIAGUSTINIANA**, se compromete a proteger la Seguridad y Salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el fin de contribuir al bienestar integral de los miembros de la Uniagustiniana y la satisfacción de todos los miembros de la comunidad educativa.

Dado en la ciudad de Bogotá. D.C a los 22 días del mes de julio de 2025.


FR. JULIÁN ANTONIO HINCAPIÉ LÓPEZ
RECTOR


ANGELA MARÍA OTERO FORERO
SECRETARIA JURÍDICA

Proyectó. Profesional de Secretaría Jurídica / Víctor Manuel Beltrán.
Revisó. Secretaría General y Jurídica / Angela María Otero.
Aprobó. Rectoría. Fr. Julián Antonio Hincapié López



ANEXO (2) DOS - Versión 1.0

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 18 DE 2025 22 DE JULIO DE 2025

POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL DE LA UNIVERSITARIA AGUSTINIANA – UNIAGUSTINIANA

PRIMERO. La **UNIVERSITARIA AGUSTINIANA - UNIAGUSTINIANA** tiene como objetivo promover una cultura de seguridad vial en favor de los colaboradores, contratistas, subcontratistas, visitantes y demás partes interesadas, previniendo la ocurrencia de accidentes de tránsito y mejorando la calidad de vida. Esta política busca prevenir accidentes, lesiones y daños a la propiedad, a través de la implementación y el desarrollo del Plan estratégico de seguridad vial.

SEGUNDO La **UNIVERSITARIA AGUSTINIANA - UNIAGUSTINIANA** resalta su compromiso con la seguridad vial y prevención de accidentes de tránsito y se compromete a generar actividades inherentes a la promoción y prevención de accidentes en vía pública y en las vías internas de su infraestructura.

Por ello, todos los colaboradores, contratistas, subcontratistas, visitantes y demás partes interesadas provistos con vehículos de la empresa o utilizados para el ejercicio de su labores, son responsables de participar en las diversas actividades que se programen y desarrollen por parte de La **UNIVERSITARIA AGUSTINIANA - UNIAGUSTINIANA**, con el fin de disminuir la probabilidad de ocurrencia de accidentes de tránsito que puedan afectar la integridad física, mental y social de los colaboradores, contratistas, subcontratistas y comunidad o generar afectaciones a la calidad del medio ambiente.

TERCERO. Para cumplir el objetivo general la **UNIAGUSTINIANA**

1. Desarrollará programas de capacitación y campañas informativas para sensibilizar a la comunidad sobre la importancia del cumplimiento de las normas de tránsito y la prevención de accidentes.
2. Garantizará que las vías internas y accesos a las instalaciones universitarias cuenten con señalización y demarcaciones adecuadas para la seguridad de conductores y peatones y de cualquier agente vial.



3. Establecerá un protocolo de verificación para garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos propios y de terceros contratados por la institución, asegurando su correcto funcionamiento.
4. Promoverá el cumplimiento normativo por parte de todos los conductores que operen vehículos en el marco de actividades institucionales con los requisitos legales y reglamentarios, incluidos los elementos de protección acordes con cada vehículo.
5. Implementará medidas de respuesta ante situaciones de emergencia y accidentes viales, incluyendo protocolos de atención inmediata y procedimientos de reporte.
6. Llevará a cabo el análisis de todos los accidentes de tránsito ocurridos dentro de la universidad y en su entorno inmediato, con el fin de identificar causas y aplicar correctivos para evitar su recurrencia.

CUARTO. Los colaboradores y contratistas de la **UNIVERSITARIA AGUSTINIANA - UNIAGUSTINIANA** deben cumplir con la reglamentación establecida en el Código Nacional de Tránsito Terrestre de Colombia Ley 769 de 2002 y su ley modificatoria 1383 de 2010, la ley 1843 de 2017 sobre detección electrónica y la ley 2251 de 2022 sobre actores viales más vulnerables. Todos los actores viales deben aplicar las disposiciones dadas en el Plan estratégico de seguridad vial y reportar accidentes de tránsito que se presenten para dar cumplimiento a los principios de seguridad, calidad, preservación del ambiente y la protección del espacio público.

QUINTO. La **UNIVERSITARIA AGUSTINIANA - UNIAGUSTINIANA**, establece restricciones para el uso de dispositivos electrónicos durante la conducción a todos sus colaboradores y/o contratistas para evitar toda conversación u otra distracción que afecte la seguridad vial. Para tal efecto se prohíbe el uso de los equipos de comunicación para mensajes de texto y chat al momento de la conducción. Todo conductor deberá estacionar el vehículo en un lugar seguro para poder hacer uso de sus equipos de comunicación.

CUARTO La **UNIVERSITARIA AGUSTINIANA - UNIAGUSTINIANA**, a través de la rectoría destinará los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para dar cumplimiento a esta política.



SEXTO. El presente anexo hace parte integral de la Resolución de Rectoría 018 del 22 de julio de 2025 de la Uniagustiniana, ha sido previamente revisado por la Secretaría General y Jurídica, aprobado por la Rectoría y corresponde a la versión 1.0 de julio de 2025.

Dado en la ciudad de Bogotá. D.C a los 22 días del mes de julio de 2025.

Julian Hincapié
FR. JULIÁN ANTONIO HINCAPIÉ LÓPEZ
RECTOR

Angela María Otero Forero
ANGELA MARÍA OTERO FORERO
SECRETARIA JURÍDICA

Proyectó. Profesional de Secretaría Jurídica / Víctor Manuel Beltrán.
Revisó. Secretaría General y Jurídica / Angela María Otero.
Aprobó. Rectoría. Fr. Julián Antonio Hincapié López



ANEXO (3) TRES - Versión 1.0

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 18 DE 2025 22 DE JULIO DE 2025

POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

PRIMERO. La **UNIVERSITARIA AGUSTINIANA - UNIAGUSTINIANA**, ha definido y establecido una Política de prevención y control de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, así como del porte, comercialización y uso de los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), y Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), los Productos de Tabaco Calentado (PTC) y Productos de Nicotina Oral (PNO) dentro del establecimiento educativo y en las actividades desarrolladas por la UNIAGUSTINIANA para prevenir, mejorar, conservar y preservar el bienestar de los colaboradores, contratistas y comunidad en general, con el fin de desincentivar su consumo, optimizar la calidad de vida que permita un adecuado desempeño y competitividad del personal que hace parte de la institución, así como el fomento de estilos de vida saludables, teniendo en cuenta la normatividad vigente en Colombia.

Es política de la **UNIVERSITARIA AGUSTINIANA - UNIAGUSTINIANA**, mantener lugares y ambientes sanos y óptimos de trabajo que permita alcanzar los más altos estándares en seguridad, salud y productividad.

SEGUNDO. Dado que el consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y tabaco pueden tener repercusiones negativas en la salud física y mental, pueden afectar las condiciones de seguridad en el trabajo y alterar el desempeño en las labores institucionales relacionadas con los directivos, trabajadores, contratistas, familias y estudiantes de la comunidad educativa, la **UNIVERSITARIA AGUSTINIANA - UNIAGUSTINIANA**,

1. Prohíbe la posesión, distribución y consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones universitarias, incluso si se realiza con dispositivos electrónicos regulados por la normatividad vigente y durante el ejercicio de cualquier actividad laboral o académica.

2. Puede realizar monitoreo y pruebas de detección de sustancias psicoactivas de manera aleatoria, en casos de accidentes laborales o bajo sospecha fundada de consumo que afecte el desempeño del trabajador.
3. Implementará estrategias de promoción de hábitos saludables, sensibilización y formación sobre los riesgos asociados al consumo de sustancias psicoactivas, tabaco y alcohol.
4. Ofrecerá orientación psicológica y asesoramiento para aquellos colaboradores o estudiantes que requieran asistencia en el manejo del consumo problemático de tabaco, alcohol o sustancias psicoactivas.
5. Sancionará el incumplimiento de esta política el cual será considerado una falta grave y podrá dar lugar a medidas disciplinarias según lo establecido en el reglamento interno de trabajo, el contrato de trabajo y las normas legales aplicables.
6. Prohíbe el uso inadecuado o el abuso de medicamentos prescritos durante el trabajo, al conducir vehículos de la institución o al realizar actividades en las que se represente a la institución.

TERCERO. Para cumplir con este propósito la **UNIVERSITARIA AGUSTINIANA - UNIAGUSTINIANA**, ha establecido las siguientes medidas:

1. Prohibir a sus trabajadores y contratistas, presentarse a trabajar bajo el efecto del alcohol, sustancias psicoactivas y/o sustancias alucinógenas, enervantes, que alteren el sistema nervioso o que creen dependencia.
2. No fumar en las instalaciones de la institución, durante la jornada laboral, durante la conducción de vehículos institucionales, al impartir las clases o realizar actividades académicas o en cualquier actividad que suponga representación de la institución.
3. Fomentar la prevención del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas mediante campañas de prevención dirigidas a empleados, contratistas y colaboradores, con el objetivo de promover hábitos saludables y concientizar sobre los daños que estas sustancias causan a la salud individual y al entorno, lo anterior en base al cronograma de capacitación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
4. Divulgar a todos los colaboradores, funcionarios, contratistas, subcontratistas los efectos físicos, sociales, económicos y psicológicos que puede generar la adicción al tabaco, alcohol o sustancias psicoactivas y el impacto negativo relacional que puede tener en otras dimensiones de la vida personal.



5. Ordenar que los trabajadores puedan ser sometidos a pruebas científicas y técnicas para determinar la ingesta de alcohol o sustancias psicoactivas, las cuales podrán realizarse de manera aleatoria o cuando existan razones fundadas para sospechar de su consumo, como, por ejemplo, en caso de accidentes laborales, incidentes que afecten la seguridad o el desempeño laboral, o a solicitud del jefe inmediato, el coordinador de SST o el área de GESTIÓN HUMANA.
6. Recordar constantemente a los trabajadores que tienen responsabilidad directa en su propio bienestar y en garantizar unas condiciones de salud que faciliten su desempeño laboral.

CUARTO. El incumplimiento de cualquiera de las medidas de la presente política constituye una falta grave, por consiguiente, el trabajador será suspendido de sus labores y la **UNIVERSITARIA AGUSTINIANA – UNIAGUSTINIANA** evaluará el caso para determinar las sanciones a través del debido proceso disciplinario interno.

Las sanciones disciplinarias aplicables serán determinadas de acuerdo con la gravedad de la falta según lo definido en el reglamento interno de trabajo y la normatividad legal vigente. Una vez finalizada la investigación, el incumplimiento de la política podrá dar lugar a la terminación unilateral del contrato laboral con justa causa.

QUINTO. La **UNIVERSITARIA AGUSTINIANA - UNIAGUSTINIANA**, designará los recursos humanos y financieros necesarios para dar cumplimiento a esta política y espera por su parte, el cumplimiento de los trabajadores y contratistas, así como la participación activa en los programas de sensibilización y capacitación.

Dado en la ciudad de Bogotá. D.C a los 22 días del mes de julio de 2025.


FR. JULIÁN ANTONIO HINCAPIÉ LÓPEZ
RECTOR


ANGELA MARÍA OTERO FORERO
SECRETARIA JURÍDICA

Proyectó. Profesional de Secretaría Jurídica / Víctor Manuel Beltrán.
Revisó. Secretaría General y Jurídica / Angela María Otero.
Aprobó. Rectoría. Fr. Julián Antonio Hincapié López